



**INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA.**

TÍTULO: SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL

EXPEDIENTE: CONTR/2021/1077314. ADM/2021/0032.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO. Tramitación Urgente.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

Lote 18: DO-MA-01-2021

Para dar cumplimiento al requerimiento de la Mesa de Contratación formulado sobre la base de lo establecido en el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y a tenor del artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por el que se se solicita asesoramiento técnico del servicio competente, se constituye Equipo Técnico al solo efecto de emitir informe técnico sobre la viabilidad de la oferta económica presentada por la entidad GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL, S.L., resultando integrado por los siguientes componentes:

- Dña. Silvia Veselska, asesora técnica del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad.
- D. José Luis Medina García, asesor técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad.

En virtud de la solicitud formulada por la Mesa de Contratación se emite el presente en base a los siguientes:



Código Seguro de verificación:w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA SILVIA VESELSKA	FECHA	14/07/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA 1/3

  
w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de abril de 2022, se celebra la cuarta sesión de la Mesa de Contratación para la vista de las subsanaciones del sobre n.º 1 de los lotes 12 a 25 y apertura del Sobre electrónico n.º 3, en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas» de los licitadores admitidos de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

**SEGUNDO.-** En dicho contexto, encontrándose la oferta presentada por la entidad GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL, S.L., presumiblemente incurso en anormalidad, la Mesa acuerda requerirle para que por escrito justifique la viabilidad de su oferta, se desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, concediéndole un plazo suficiente de audiencia en aplicación del art. 149.4 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP. En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles. Dicho requerimiento fue notificado con fecha 07 de junio 2022.

**TERCERO.-** Con fecha 08 de junio de 2022 la empresa, dentro del plazo dado, presenta documentación en aras a justificar el precio ofrecido.

### FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, “cuando el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

**SEGUNDO.-** Según lo anterior, se trata de analizar desde el punto de vista técnico si la documentación presentada por la licitadora, justifica suficientemente la viabilidad de su oferta económica y puede ser aceptada de acuerdo a lo establecido en el PCAP, o por el contrario debe ser declarada como anormalmente baja en el procedimiento de licitación.

**TERCERO.-** Del análisis de la documentación presentada y, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la oferta para el lote 18 por la entidad GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL, S.L., puede concluirse que el coste del personal formador contratado para la ejecución del servicio toma como marco de referencia el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 258 de 28 de octubre de 2021).

Asimismo, de acuerdo con el punto 5 “Coordinación técnica de las acciones formativas” del PPT y del Anexo XV “Solvencia técnica o profesional” del PCAP, “en el caso de que la entidad sea adjudicataria de un lote que se componga de 3 o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan si-

Código Seguro de verificación:w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	14/07/2022
	SILVIA VESELSKA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA 2/3



w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==



*multaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con el perfil de personal formador,...”, en este caso, la entidad a nuestro juicio cumple con lo previsto en este apartado.*

Teniendo en cuenta dicho lo anterior y el desglose que presenta la entidad respecto a los cálculos del personal formador, se puede concluir que se encuentra por encima de las tablas salariales aplicables al sector, teniendo como referencia el referido IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada.

**CUARTO.-** En cuanto a costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas talleres y demás superficies, la entidad justifica que dispone de aulas, equipos e instalaciones propias para poder llevar a cabo las acciones formativas y, por tanto, no supone un incremento de costes. Por los años de actividad que ha desarrollado la empresa (desde 2008), se trata de costes ya amortizados en el tiempo.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere a los costes de medios, materiales didácticos y bienes consumibles; y costes de publicidad, la empresa presenta alegaciones en las que se contienen partidas para la prestación del servicio contratado.

Asimismo, la entidad presenta alegaciones por las que aclara los elementos en que basó su oferta respecto a los costes de seguros, costes de evaluación y control de la calidad, así como costes indirectos.

**SEXTO.-** Respecto al beneficio industrial la entidad prevé un 6,00 %, disponiendo así de margen económico para hacer frente a gastos no previstos durante el plazo de ejecución del contrato.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, este Equipo Técnico alcanza lo siguiente:

### CONCLUSIONES

**ÚNICA.-** Atendiendo a las alegaciones y documentación aportada por la entidad, teniendo asimismo en cuenta que se presupuesta una partida de beneficio industrial del 6,00 %, pese al ahorro que entraña su oferta, esta, no pondría en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que **SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.**

### EQUIPO TÉCNICO

SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCESOS DE APOYO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

Código Seguro de verificación:w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	14/07/2022
	SILVIA VESELSKA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==	PÁGINA 3/3



w1x0y1WTzUP4GdQmFtn+3Q==